



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**



**Resolución Nro. BCBVC-JB-2025-0006-R**

**Segunda Reforma de Plan Anual de Contratación 2025 DEL B.C.B.V.C.**

**Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe, de conformidad con la Resolución No. SG-113-2023, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante Ordenanza, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y la Ley de Defensa Contra Incendios;

**Que**, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; y reformada por última vez mediante ley publicada en el Registro Oficial No. 758 Tercer Suplemento, del 10 de marzo de 2025;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por última ocasión mediante Decreto Ejecutivo No. 595, que entró en vigencia en su publicación dentro del Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 19, del 14 de abril de 2025;

**Que**, con fecha 01 de agosto de 2023, se aprobó y firmó la Resolución N° RE-SERCOP-2023-0134, con la que el Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador, expide la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, NSSNCP, publicada el 03 de agosto de 2023 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 367, norma aplicable desde su entrada en vigencia a partir del 09 de agosto de 2023, de conformidad con su Disposición Final Única y que fuera reformada por última vez mediante resolución N° RE-SERCOP-2024-0148, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 758, del 10 de marzo de 2025;

**Que**, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas y también será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo;

**Que**, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta: *“...El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...”*, (la negrita me corresponde);

**Que**, el artículo 43 del RGLOSNCP, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en sus antepenúltimo, penúltimo y último párrafos: *“...Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**



*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*

*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado...”;*

**Que**, mediante memorando N° BCBVC-DGAF-2025-0074-MEMO del 08 de mayo de 2025, la Directora General Administrativa Financiera, con base a la Resolución Nro.BCBVC-JB-2025-0005-R en la que se aprobó la Cuarta Reforma al Presupuestaria y POA 2025, solicita al Jefe de Bomberos Cuenca, se sirva autorizar y disponer realizar la reforma respectiva al PAC 2025, adjuntando la documentación de sustento; solicitud que es atendida por el Cptn. (B) Sixto Heras Abril, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del trámite del sistema de gestión documental institucional, en que dispone lo siguiente: “...*Saludos cordiales Ing. Vargas: Dando trámite al Memorando No. BCBVC-DGAF-2025-0074-MEMO, suscrito por la Econ. Tatina Segarra, Directora General Administrativa Financiera, mediante el cual solicita la reforma del PAC del presente año, esta Jefatura AUTORIZA y DISPONE a la Unidad de Compras Públicas se sirva realizar la Reforma al PAC 2025 que corresponda...*”;

**Que**, mediante memorando N° BCBVC-SJB-ORI-2025-0022-MEMO del 09 de mayo de 2025, el Coordinador de Gestión Operativa Encargado, solicita la inclusión en el PAC 2025 de tres ítems de Material para rescate en alturas, Equipamiento básico para rescate en alturas y Equipamiento para rescate en alturas, conforme su constancia en el POA institucional; solicitud que es atendida por el Cptn. (B) Sixto Heras Abril, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del trámite del sistema de gestión documental institucional, en que dispone lo siguiente: “...*Saludos cordiales Ing. Vargas: Dando trámite al Memorando No. BCBVC-SJB-ORI-2025-0022-MEMO, suscrito por el Ing. Javier Guamán, Coordinador de Gestión Operativa Encargado, mediante el cual solicita la inclusión de 3 ítems, esta Jefatura AUTORIZA y DISPONE a la Unidad de Compras Públicas se sirva realizar la Reforma al PAC 2025 que corresponda...*”;

**Que**, el Especialista de Compras Públicas procedió a preparar el borrador de reforma del PAC, conjuntamente con el borrador de Resolución de Reforma preparado en formato editable, sometiendo a la revisión de la Gestión Jurídica, para la emisión y firma de la Máxima Autoridad;

**Que**, toda vez que se debe priorizar el cumplimiento de la normativa vigente para la debida publicación oportuna del instrumento preparado, el Especialista de Compras Públicas ha elaborado la resolución administrativa motivada para la reforma del Plan Anual de Contratación 2025; y,

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

**En uso de las facultades constitucionales y legales:**

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2025 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo y que ha sido debidamente contenido en el archivo “4\_SEGUNDA\_REFORMA.rar”, que adjunto al presente acto administrativo, que forma parte integral del mismo conteniendo la expresión de la Reforma del Plan Anual de Contratación Pública, presente; de manera que, permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional.

**Artículo 2.- DISPONER** al Especialista de Compras Públicas, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2025, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**



facilitando acto seguido en formato PDF el PAC reformado a la la Gestión de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Gestión de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional [www.bomberos.gob.ec](http://www.bomberos.gob.ec)., así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

**Artículo 4.- DISPONER** a las Gestiones Financiera y de Planificación Estratégica, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Cuenca , a los 12 día(s) del mes de Mayo de dos mil veinte y cinco.

**ABG. HERAS ABRIL SIXTO BENJAMIN**  
**JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**

